# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| SUSCRIPCION | | INSERCIONES |
|---|---|---|
| Anual ..... 8.961 ptas.<br>Semestral ..... 5.150 ptas.<br>Trimestral ..... 3.090 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.489 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS<br>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | 190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO<br>Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal<br>BU - 1 - 1958 |
| **Año 1993** | **Martes 4 de mayo** | **Número 82** |


# GOBIERNO CIVIL

Convocadas Elecciones Generales 1993, por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril («B.O.E.» número 88, de 13 de abril), y correspondiendo a este Gobierno Civil de Burgos la confección y distribución de papeletas de votación para el Congreso y Senado, así como las Actas para la Junta Electoral Provincial y Mesas Electorales, se invita a todas las empresas que lo deseen a presentar sus ofertas en el concurso de contratación directa convocado al efecto y ateniéndose a las prescripciones ténicas particulares y demás condiciones de carácter general que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil, calle Vitoria, 12, planta baja.

Se facilitará una copia para aquellos que lo deseen.

Burgos, 29 de abril de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 182:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 448 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía número 98/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de septiembre de 1992, han comparecido como demandados-apelantes, don José Abel Buezo Serrano y don Valentín Sagredo Villanueva, vecinos de Briviesca, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y como demandante-apelado, don Gonzalo de Castro Colera, vecino de Zaragoza, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín; no han comparecido los demandados-apelados, coña Victoria González Villanueva y don Angel Hernán Llanos, vecinos de Briviesca, por lo que en cuento a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca dictando otra en su lugar, por la que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción se absuelve en la instancia a los demandados, con imposición a la parte actora de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos expido la presente en Burgos, a 13 de abril de 1993. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2678.—7.790

---

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 397 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía 292/91, sobre acción reivindicatoria, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en

virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de julio de 1992, han comparecido, como demandantes-apelados, don Manuel Mata Séz y doña María Begoña Gómez Manzanedo, vecinos de Briviesca, representados por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, y defendidos por el Letrado don Manuel Alonso Torre, y como demandado-apelante don Florencio Uzquiza Vadillo, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Briviesca, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por la Letrada doña Aránzazu Calzada González; no han comparecido los demandados-apelados don Florencio Sáez Santamaría, doña Nemesia Busto Carcedo y doña María del Carmen Uzquiza Vadillo, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Florencio Uzquiza Vadillo, contra la sentencia dictada el 17 de julio de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de juicio de menor cuantía número 292/91 y, en consecuencia, con revocación íntegra de la citada resolución, desestimar la demanda deducida contra el citado apelante don Florencio Sáez Santamaría, doña Nemesia Busto Carcedo y doña María del Carmen Uzquiza Vadillo, por don Manuel Mata Sáez y doña María Begoña Gómez Manzanedo, con expresa imposición de las costas procesales causadas en primera instancia a la parte demandante y sin hacer especial pronunciamiento acerca de las causadas en esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Florencio Sáez Santamaría, doña Nemesia Busto Carcedo y doña María del Carmen Uzquiza Vadillo, expido y firmo la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2679.—8.360

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. seguidos en este Juzgado al número 410/1990, a instancia de Odaripi, S.A., contra Francisco Rodríguez Grijalvo, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. — Finca rústica, tierra de regadío, número 160 de la hoja 3, con noria y caseta. Situada al sitio de Gaudina, Ayuntamiento de Palenzuela en la provincia de Palencia, con una superficie según el Registro de la Propiedad de 20.520 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.424, libro 67, folio 203, finca número 7.288. Valorada en 2.141.600 pesetas.

2. — Finca rústica, tierra de regadío, número 103 de la hoja 3. Situada al sitio de Gaudina, Ayuntamiento de Palenzuela, provincia de Palencia, con una superficie según el Registro de la Propiedad de 64.560 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 1.424, libro 67, folio 89, finca número 7.281. Valorada en 5.164.800 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 14 de julio de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 9 de septiembre de 1993, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 7 de octubre de 1993 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta 1.064, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secrtaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de dicho 20 por 100, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo solamente en calidad de ceder a tercero el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1993. — La Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

2749.—11.780

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 156/90, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador señor Prieto Sáez contra don Enrique de Villamor Maqueira, representado por el Procurador señor Manero de Pereda y contra doña María Mercedes Laborda Lalaune, constituida en rebeldía y en ignorado paradero, y en mencionado proceso se ha practicado la oportuna tasación de costas, a cargo de la parte demandada, ascendiendo la misma a la cantidad de setecientas treinta y tres mil ciento sesenta pesetas, habiéndose dictado providencia por la que se acuerda dar vista de la tasación por tres días a las partes, principiando por la condenada al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días a la codemandada doña María Mercedes Laborda Lalaune, en ignorado

paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de abril de 1993. — El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

2626.—3.420

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 441/90, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don teodoro Viñe Virtus, don Juan Viñe Glez. y doña Josefa Virtus sobre pago de 1.008.189 pesetas de principal y 800.000 pesetas para costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Primera subasta: El día 23 de junio de 1993, a las 10 horas.

Segunda subasta: El día 23 de julio de 1993, a las 10 horas.

Tercera subasta: El día 6 de septiembre de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.ª — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20 del 100 del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Unica. — Casa habitación, con corral anejo, en la calle del Centro, número 9, de la localidad de Hinestrosa, partido de Castrojeriz y provincia de Burgos. Ocupa una superficie de unos 170 metros cuadrados y se compone de planta baja, un piso en alto y desván.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas.).

En Burgos, a 7 de abril de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

2682.—8.360

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 157/92, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado señor Dancausa Treviño, contra don Jorge Llama Navarro, doña Yolanda Cuesta Barreiro, don José Llama Díez y doña Gloria Navarro Sandaña, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de julio, a las 9 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, del día 17 de septiembre, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 18 de octubre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 10820000 17 0197 91, el 20 por 100 del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. — Que el remate podrá hacer a calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en forma legal.

6. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. — Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. — Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Como de la propiedad de don José Llama Díez:

— Finca número 12.738 del Registro de la Propiedad de Santoña, en el término del municipio de Marina de Cudeyo. Valorada a efectos de subasta en 12.000.000 de pesetas.

— Finca número 684 y 685, sitas en Cubillo del Campo, inscritas en el Registro de la Propiedad Número Dos, al tomo 3635. Valorada a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

— Tractor matrícula BU-37588-VE y una sembradora marca Amazone, valorado el tractor a efectos de subasta en 1.400.000 pesetas y la sembradora en 700.000 pesetas.

Como de la propiedad de don Jorge Llama Navarro:

— Camión marca Renault matrícula BU-0315-K, valorado a efectos de subasta en 2.210.000 pesetas.

— Camión marca Renault matrícula BU-5818-K. valorado a efectos de subasta en 2.770.000 pesetas.

— Semirremolque matrícula NA-1491-R, valorado en 250.000 pesetas.

— Semirremolque matrícula S-1742-R, valorado a efectos de subasta en 1.100.000 pesetas.

— Semirremolque matrícula NA-1530-R, valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

— Semirremolque matrícula NA-1531-R, valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

— Semirremolque matrícula LE-461-R, valorado a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de abril de 1993. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2628.—16.150

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 203/90, a instancia de Shotel Muebles, S.L., contra Pobur, S.A., sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de la entidad demandada:

1. — Quince extintores, valorados en 150.000 pesetas.

2. — Tres máquinas registradoras valoradas en 150.000 pesetas.

3. — Un armario metálico de barra, valorado en 40.000 pesetas.

4. — Veinte sujetavasos de pared, valorados en 100.000 pesetas.

5. — Una mesa de despacho, valorada en 40.000 pesetas.

6. — Tres sillas, valoradas en 6.000 pesetas.

7. — Un carga baterías, valorado en 5.000 pesetas.

8. — Una caja de cucharas, valorada en 1.000 pesetas.

9. — Cuarenta puff cuadrados, valorados en 120.000 pesetas.

10. — Veinticuatro sofás dos plazas, valorados en 96.000 pesetas.

11. — Cuarenta y ocho copas variadas, valoradas en 4.800 pesetas.

12. — Quinientas cincuenta y siete vasos tubo, valorados en 55.700 pesetas.

13. — Ciento sesenta discos, valorados en 128.000 pesetas.

14. — Un arcón, valorado en 70.000 pesetas.

15. — Tres mesas rincón redondas bajas, valoradas en 10.000 pesetas.

16. — Treinta mesas redondas bajas, valoradas en 100.000 pesetas.

17. — Veinte taburetes altos, valorados en 100.000 pesetas.

18. — Nueve mesas redondas altas, valoradas en 27.000 pesetas.

19. — Doce mesas cuadradas, valoradas en 50.000 pesetas.

20. — Trece cajas de vodka Larios, valoradas en 62.400 pesetas.

21. — Veinticuatro jaulas con sus cascos, valoradas en 57.600 pesetas.

22. — Tres cajas de agua pequeñas, valoradas en 500 pesetas.

23. — Mil trescientos cuarenta y ocho botellines no retornables de distintas clases, valorados en 80.000 pesetas.

24. — Ciento setenta y dos botellas llenas de licores y otras, valoradas en 100.000 pesetas.

25. — Doscientas cuarenta y cinco botellas empezadas de distintas clases, valoradas en 24.500 pesetas.

26. — Un armario mostrador aglomerado, negro, de un metro aproximadamente, valorado en 20.000 pesetas.

27. _ Dos lavavajillas, valorado en 200.000 pesetas.

28. — Ocho focos de pista, valorados en 8.000 pesetas.

29. — Dos reflectores, valorados en 3.000 pesetas.

30. — Nueve focos con papel de colores, valorados en 9.000 pesetas.

31. — Cuatro focos para fuera de la pista, valorados en 4.000 pesetas.

32. — Veinte platos postres, valorados en 1.000 pesetas.

33. — Tres cubiteras, valoradas en 1.500 pesetas.

34. — Un equipo estereofónico, compuesto de dos platos, mesa de mezclas, cuatro bafles, amplificador y equalizador, valorado en 800.000 pesetas.

35. — Tres cámaras botellero, valoradas en 225.000 pesetas.

36. — Una máquina de hacer hielo, valorada en 50.000 pesetas.

37. — Una furgoneta dos caballos Citroën, valorada en 50.000 pesetas.

38. — Un equipo de aire acondicionado, con todos sus elementos, valorado en 500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 7 de junio, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 0430-1052-15-0203-90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber hecho la consignación del 20 por 100 del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, salvo el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se hallan depositados en poder de doña Dulce Nombre de María Polo Sancha y de don Alfredo Rodríguez Bueno, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 2 de julio, a las 11 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 por 100 de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 29 de julio, a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de marzo de 1993. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

2629.—16.720

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 103/92, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 5 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 103/92 por amenazas en virtud de denuncia, siendo denunciante doña María Candil Camilo y denunciado don Juan Antonio Borja Borja.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Antonio Borja Borja de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Candil Camilo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 5 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2685.—3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 73/93, seguida ante este Juzgado a instancia de José María Villada Labarga, contra Ebro Ner, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 6 de abril de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don José María Villada Labarga, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Ebro Ner, S.A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 140.000 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 140.000 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 73/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 10.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme al artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Requiérase, asimismo, al ejecutante señor Villada Labarga, para que en término de cuatro días señale el domicilio en Burgos, donde oír notificaciones, como preceptúa el artículo 80.e) de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y, caso de no efectuarlo, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite. Así lo ordeno y doy fe. Firmado F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 6 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2632.—6.080

# ANUNCIOS OFICIALES

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/163/1993, a instancia de Miguel Angel Revilla Delgado Rsl 20 marzo 90 Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias establece fórmula deducciones huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2730.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/414/1993, a instancia de Círculo de Lectores, S.A. Rsl Tribunal Económico-Adtivo. Regional de Castilla y León, dejando sin curso reclamaciones 9/1036/91, 9/1037/91 y 9/1038/91 en recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2731.—3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/402/1993, a instancia de Benito Pereda Villodas Rsl Direc. Gral. Empleo Mterio. Trabajo 9 de febrero de 1993, desestima R. alzada de la Direc. Prov. Trabajo Burgos 6 de octubre de 1992, en acta infracción 1050/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2732.—3.000

---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Textiles Villanueva Echevarría y Sáez, S.L., con N.I.F. B09070060, domiciliado en Pradoluengo, calle Sagrada Familia, 37 bajo.

Concepto: Actas IRPF Ret. Trab. — Ejercicio: 87-90. — Imp. Princip.: 13.300.563 pesetas. — Recargo: 2.660.113 pesetas.

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas.

Importe ingresado: 0.

Total importe: 15.960.676 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana: Solar en el casco de Pradoluengo, en término de Ringuna. Extensión: tres mil ochocientos metros cuadrados. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular con varios entrantes y salientes en los linderos sur y este. Linderos: norte, finca de herederos de Angel Martínez y otra de Aurelio Alcalde; sur, edificio de Julián Barbero, garaje de Aurelio Alcalde y huerta de Gregorio Espinosa; este, casa de Gregorio Espinosa, corral del hospital-asilo y camino de Los Llanos, teniendo la entrada por este lindero; oeste, con terreno de Valentín Barbero González de Erundina Sanmartín Arnáiz.

Finca número 4.673 N inscrita en el Registro de Belorado. Libro 60, tomo 1.081, folio 42.

Propietario: Textiles Villanueva Echevarría y Sáez, S.L.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargos y costas: 16.160.676 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de A.E.A.T., titular del crédito.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, requiriéndole para que haga entrega en esta Unidad de Recaudación de los títulos de propiedad del inmueble en el plazo de diez días.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la Legislación vigente.

Burgos, 6 de abril de 1993. — La Jefa de Sección Técnica, Pilar López Lorente.

2533.—7.790

---

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declararán embargados los bienes que a continuación se indican, pertenecientes a la sociedad deudora Uribe Zubizarreta, S.A., con N.I.F. A09027384, con domicilio en calle Huerto del Rey, 14.

Deudas del expediente ejecutivo número A09027384URI:

Actos juríd. documentos 1987, 60.632 pesetas.

Costas presupuestadas, 25.000 pesetas.

Total de la deuda: 85.632 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietarios: Uribe Zubizarreta, S.A. N.I.F. A09027384.

Urbana: Local comercial-garaje de la planta de sótano, señalado con el número 1 y 1-T, de la casa en Burgos y su calle de San Pedro de Cardeña, número 32, folio 163, tomo 3.414, extensa. Con una superficie de 20,65 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de circulación; fondo, núcleo de comunicación vertical; derecha, pasillo de maniobra; izquierda, local garaje número 2 y 2-T. Cuota-valor: 0,2903 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.617, finca 14.239, folio 1.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo

y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 2 de abril de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2534.—7.030

---

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 11 de diciembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Angel María Blanco Medina, con D.N.I. número 13.054.288 y domiciliado en la calle Héroes de la División Azul, 3, 5.º izq. de Burgos.

Deudas del expediente ejecutivo número 13054288BLA:

| | | |
|---|---|---|
| Sanción tributaria | 1988 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1988 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1987 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1987 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1989 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1988 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1988 | 12.000 |
| Sanción tributaria | 1988 | 12.000 |
| | Suman | 96.000 |
| Costas del procedimiento presupuestadas | | 25.000 |
| | Total de la deuda | 121.000 |

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: don Angel María Blanco Medina, con D.N.I. 13.054.288.

Urbana: Diecinueve. Local o dependencia mano centro letra «F» de la planta quinta, de la casa de esta ciudad, en la calle Héroes de la División Azul, señalada con el número 3. Consta de una sola habitación y aseo, con una superficie construida aproximada de 40 metros, 80 decímetros cuadrados, y linda: norte o izquierda, con vivienda derecha letra «E»; al sur o derecha, con vivienda izquierda letra «G»; al oeste o frente, con la calle de los Héroes de la División Azul, y al este o espalda, con pozo de escalera y vivienda derecha letra «E». Cuota-valor: 1,06 por 100 para la escala A y de 1,70 por 100 para la escala B. Tomo 3.671. Libro 214. Folio 53. Finca número 1.842.

Urbana. — Local de la planta baja mano derecha, número dos de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, y su calle de los Héroes de la División Azul, señalada con el número 3: situado junto a la derecha del portal y pozo de escalera. Tiene una línea de fachada a la calle de los Héroes de la División Azul con la que linda al frente de 5 metros 40 centímetros con un foro total por la derecha y en línea recta perpendicular a la fachada de 8 metros 40 centímetros por la izquierda, primero un fondo de 2 metros 90 centímetros, quiebra la línea en ángulo recto reduciéndose al frente, a 4 metros 50 centímetros y con fondo de 2 metros 75 centímetros nuevamente se reduce al frente en ángulo recto, con una línea de 2 metros 65 centímetros y fondo de 2 metros 75 centímetros y a la derecha linda con el local número 3 de la misma finca, a la izquierda con el pozo de escalera y portal de la casa, por la espalda con el local número 3 de la misma casa y pozo de escalera, y al frente, calle de Los Héroes de la División Azul, ocupa el espacio existente bajo la meseta de escalera y tiene entrada por el portal de la casa, teniendo una superficie construida de 34 metros 80 decímetros cuadrados. A efectos de beneficios y cargas en relación con el valor total de la casa se le asigna una cuota de participación del 0,80 por 100 por la escala A. Tomo 2.362. Folio 145. Finca número 1.808.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 14 de abril de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2735.—12.730

---

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Miguel Ortiz Fernández, ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, de las que viene utilizando por derivación del arroyo denominado «La Nava» y el río Oca, en el término municipal de Oña (Burgos), siendo destinadas al riego de unas fincas de su propiedad, sitas en dicho término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho, un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Briviesca (Burgos), don Angel Velasco Ballesteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña (Burgos), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado perído estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

2740.—3.800

---

Don José Miguel Rebolleda González, ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que viene utilizando por derivación de los arroyos denominados «Valdeperros», »La Nava» y «Fuentegrande», en el término municipal de Oña (Burgos), siendo destinadas al riego de unas fincas de su propiedad, sitas en dicho término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho, un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Briviesca (Burgos), don Angel Velasco Ballesteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña (Burgos), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado perído estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

2741.—3.610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Pedro Cuesta Bayona y su esposa, doña María Concepción Zaldíbar González, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Pedro Cuesta Bayona los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 2.433. — Folio: 221. — Finca: 2.293. — Urbana: Vivienda ubicada en su planta cuarta alta, con acceso a mano centro derecha del vestíbulo de la planta, letra B, número 17, de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en calle Carretera de Villímar o de Poza de la Sal, sin número asignado. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo, tiene además dos balcones-terraza. Con una superficie de 61,62 metros cuadrados. Linda: al norte, las viviendas contiguas de la misma planta números 16 y 18 del edificio; al sur, patio posterior de manzana al que recae su fachada; al este, vivienda contigua de la misma planta número 18 y patio lateral izquierdo de vecindad, y al oeste, patio posterior de manzana y vivienda contigua número 16. Se le asigna una cuota por razón de comunidad de 1,78 por 100.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C.D. números 92/7927/82, 92/7928/83 y 92/7929/84, por los períodos 08/90 a 12/90, 01/91 a 12/91 y 01/92.

Débitos: 338.523 pesetas de principal, más 67.704 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertenciaa todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás preveidos, de no hallarlas conforme pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 7 de abril de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2739.—11.780

### Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, el Proyecto de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Oscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.198.420 pesetas.

Dicho documento técnico se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Belorado, 6 de abril de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

2699.—3.000

### Junta Administrativa de Valtierra de Riopisuerga

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión de 24 de marzo de 1993, el proyecto técnico confeccionado para servir de base a la obra de pavimentación de calles, redactado por don Gonzalo Arroyo Iglesias, e importe de 3.971.496 pesetas, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valtierra de Riopisuerga, 6 de abril de 1993. — El Presidente (ilegible).

2603.—3.000

## Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Santa Gadea, 7 de abril de 1993. — El Presidente (ilegible).

2641.—3.000

## Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Bureba, 10 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2647.—3.000

## Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Formado el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe, 12 de abril de 1993. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

2668.—3.000

---

Formado el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe, 12 de abril de 1993. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

2669.—3.000

---

Formado el padrón de impuesto de actividades económicas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe, 12 de abril de 1993. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

2670.—3.000

## Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1993, aprobó los siguientes documentos técnicos para la realización de obras municipales que se encuentran subvencionadas por el Fondo de Cooperación Local con referencias 258/0/93 y 162/0/93.

— Proyecto de línea de baja tensión para suministro eléctrico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Martínez San Martín y por importe de 3.000.487 pesetas.

— Memoria valorada para pavimentación de calles redactada por el Arquitecto don José Antonio Tudanca de las Heras y por un importe de 2.576.255 pesetas.

Los citados documentos técnicos se encontrarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de su examen y presentación de reclamaciones. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Fuentespina, 12 de abril de 1993. — El Primer Teniente de Alcalde, Santiago González González.

2672.—3.000

## Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, el proyecto técnico de la obra de ampliación de la red de saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Acero Durántez y con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas; se expone al público por plazo de quince días hábiles a efecto de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Villalba de Duero, 30 de marzo de 1993. — El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

2673.—3.000

## Junta Vecinal de Vivar del Cid

### Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio

TITULO I

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Vivar del Cid establece el «Precio público por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Art. 3.1. — Sujetos pasivos. — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados por el servicio de agua a domicilio.

2. — Sujeto pasivo sustituto. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — Responsables. — Responderán solidariamente de las obligaciones de pago del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Responsables subsidiarios. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones. — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. —Devengo. — Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7. 1. — Declaración e ingreso. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la prestación servicio suministro agua a domicilio desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Variaciones datos matrícula. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — Cobro. — El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Art. 9.1. — Cuota. — La cuota a exigir por la prestación del servicio de agua a domicilio, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

— 60 pesetas por metro cúbico consumido.

El referido precio es el coincidente por el coste estimado, en atención al resultante de ejercicios anteriores, coincidente con la cantidad establecida.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en sesión de fecha 6 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a aplicarse a partir próxima facturación por suministro de agua a domicilio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Vivar del Cid, 7 de abril de 1993. — El Alcalde, Clemente García Alonso.

2674.—7.410

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 29 de marzo de 1993, el proyecto técnico de instalaciones de bolera municipal, redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña, por importe de 11.351.927 pesetas.

Dicho documento técnico se expone al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, 5 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2700.—3.000

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 29 de marzo de 1993, el proyecto técnico de acondicionamiento de la travesía de Villarcayo a Medina de Pomar, en la carretera BU-560, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto ejecución por contrata de 131.736.830 pesetas.

Dicho documento técnico se expone al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, 5 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2701.—3.000

## Junta Vecinal de Zangandez

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1993, acordó la aprobación de la segunda separata del proyecto técnico de la obra «Abastecimiento de agua y saneamiento», redactado por el Ingeniero de caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de 1.906.237 pesetas.

El referido proyecto queda expuesto, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña.

Zangandez, 12 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Valero Rey Benito.

2703.—3.000

## Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1993, acordó la aprobación de la memoria valorada, redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Sáiz Iñiguez, de la obra «Pavimentación calles» con un presupuesto de 2.113.000 pesetas.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días hábiles, para oír posibles reclamaciones.

La Parte de Bureba, 12 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Salvador Barrio Espinosa.

2704.—3.000

## Junta Vecinal de Hermosilla

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico de la obras «Abastecimiento de agua», redactado por el Arquitecto Técnico don Javier Sarralde Fernández, con un presupuesto de 2.281.751 pesetas.

Dicho proyecto se halla expuesto en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, para posibles reclamaciones.

Hermosilla, 12 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedéneo, José Luis Fustel Martínez.

2705.—3.000

## Junta Vecinal de Terminón

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de «Abastecimiento de aguas» de Terminón, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de 1.810.757 pesetas.

Dicho proyecto se halla expuesto, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña.

Terminón, 12 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedéneo, Germán Martínez Martínez.

2706.—3.000

## Junta Vecinal de Cornudilla

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de «Abastecimientos aguas», redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de 2.412.122 pesetas.

El referido proyecto se halla expuesto, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña.

Cornudilla, 12 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedéneo, Cipriano Fernández Ramos.

2707.—3.000

## Ayuntamiento de Castildelgado

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 811.700 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.346 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 986.154 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.205.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 517.800 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total Ingresos: 4.325.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 28.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.315.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 181.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total Gastos: 4.325.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castildelgado, 17 de abril de 1993. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

2708.—3.000

## Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rublacedo de Abajo, 10 de abril de 1993. — El Alcalde, Anastasio Sáiz Conde.

2709.—3.000

## Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la matrícula por el impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993.

Dicha matrícula estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 2 del Real Decreto 1.171/91, de 26 de julio, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y deducir las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cillaperlata, 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

2710.—3.000

## Junta Administrativa de Rublacedo de Arriba

Aprobado por la Junta Administrativa el proyecto de ampliación del cementerio municipal de esta localidad, redactado por el Ingeniero don Luis María García Castillo, importe de 1.400.000 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en esta Junta por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas interponer.

Rublacedo de Arriba, 10 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2711.—3.000

## Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de la obra titulada «Pavimentación de calles en Pinedillo», redactada por los señores Ingenieros don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, y que asciende a un presupuesto general de 2.498.480 pesetas, se expone al público por plazo de quince días al objeto de ser consultada y presentar reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, 13 de abril de 1993. — El Alcalde, Enrique Sancho Elena.

2712.—3.000

## Ayuntamiento de Villangómez

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1993, aprobó por unanimidad el proyecto de construcción de frontón, redactado por el señor Ingeniero don Javier Ramos García, por importe de 12.381.772 pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villangómez, 2 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2713.—3.000

## Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de «Pavimentación de calles», redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Junco Petrement, visado con el número 000309, obra incluida en los Planes Provinciales 1993 con el número 51/0/93 con un presupuesto de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que aquellos interesaos presenten los reparos y alegaciones que estimen convenientes contra el mismo.

Tórtoles de Esgueva, 22 de marzo de 1993. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

2714.—3.000

## Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de abril del corriente, el proyecto de instalación de alumbrado público en Santa María del Campo (Plan Provincial 1993) importante 5.314.693 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Oca Sanz, es objeto de información pública por espacio de quince dias, durante los cuales el expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Campo, 7 de abril de 1993. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

2715.—3.000

## Ayuntamiento de Revilla Vallegera

Se halla expuesto al público durante un plazo de quince días los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 1993 del impuesto de actividades económicas, impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Revilla Vallegera, 13 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2716.—3.000

## Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de abril de 1993, aprobó memoria de pavimentación calle por importe de 2.000.000 de pesetas, redactada por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 7 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2717.—3.000

## Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás normativa concordante.

Art. 2. — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que en el presente Reglamento se determinan.

Art. 3. — La concesión del derecho de acometida obliga al abonado al cumplimiento de las cláusulas del acuerdo o resolución, de las condiciones impuestas, de las prescripciones del presente Reglamento y en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento del otorgamiento de la concesión.

TITULO II

De las concesiones en general

Art. 4. — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, dentro de las posibilidades reales del servicio.

Será obligatoria lo instalación de aparato contador en todas y cada una de las acometidas, para determinar el volumen de agua consumido y practicar las oportunas liquidaciones de las tarifas vigentes por prestación del servicio.

El Ayuntamiento garantizará la calidad y la potabilidad del agua suministrada.

Art. 5. — Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso de pago de recibos, entre él y el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva.

Art. 6. — Las tomas de agua serán autorizadas por resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Art. 7. — Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo que en la resolución en la que se autorice la acometida se determine otro plazo de duración. El abonado puede, en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que desee que termine. En este caso el abonado procederá a cortar la acometida particular junto a la red general de abastecimiento y abonará la liquidación que proceda por el servicio prestado.

Art. 8. — Cada finca o vivienda tendrá autorización, toma de agua y aparato contador independiente.

Art. 9. — En la autorización de concesión se determinará el uso a que se destine el agua, según los siguientes grupos:

A. — Usos domésticos en domicilios particulares.

B. — Usos industriales ganaderos.

C. — Usos suntuarios para destinarlos a piscinas, jardines y huertos particulares.

D. — Usos oficiales.

E. — Usos obligatorios por precepto legal (extinción de incendios, protección civil, etc.).

F. — Usos especiales. Obras y situaciones similares.

TITULO III

Condiciones de la concesión

Art. 10. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua para usos domésticos, industriales o suntuarios sin aparato contador.

Art. 11. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa a otros particulares.

Art. 12. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá la llave de paso y el aparato contador en el exterior de la finca, junto a la entrada a la vivienda.

Art. 13. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta que permita su lectura desde el exterior.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las obras e instalaciones que se ejecuten con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, las anteriores se adaptarán en el futuro a esta normativa.

Art. 14. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario.

Los contadores, antes de su instalación, deberán estar contrastados por los servicios competentes de Industria y precintados.

Para comprobar estos extremos el Ayuntamiento podrá inspeccionar la instalación.

Art. 15. — Si el caudal de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal o circunstancias similares, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido o lo que proceda según lectura del contador, según proceda.

En caso de interrupción del suministro se hará público con antelación suficiente para conocimiento de los vecinos.

En caso de insuficiencia de caudal, sequía o circunstancias similares que hagan necesaria la adopción de medidas para garantizar el suministro para usos domésticos, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar la suspensión temporal de las acometidas para usos suntuarios, según relación nominal de usuarios y acometidas afectados por la suspensión temporal.

TITULO IV

Obras, instalaciones, lecturas e inspección

Art. 16. — El Ayuntamiento por sus empleados, agentes o dependientes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos en la vía pública. El abonado facilitará el acceso a fincas privadas para poder realizar dichas labores de inspección, limitadas a la toma de agua para determinar la posible existencia de derivaciones no autorizadas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

Art. 17. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves de paso, piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como su reparación será de cuenta del concesionario o usuario, quien las ejecutará de acuerdo con las instrucciones recibidas desde el Ayuntamiento.

Si las obras de acometida precisan de la apertura del pavimento y/o aceras de la vía pública, el concesionario deberá reponer a su anterior estado la vía pública, a su costa, pudiendo el Ayuntamiento exigir fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación.

Art. 18. — El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumido con arreglo a la ordenanza fiscal vigente, en función de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Si al ir a practicar la lectura del contador estuviese cerrada la finca y fuese imposible llevarla a cabo, se pondrá este hecho en conocimiento del concesionario para que pueda comunicar la lectura del contador, para facturar el consumo realizado. La falsedad de los datos suministrados podrá dar lugar a sanción en los términos previstos en el presente Reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Si se observa que el contador se halla averiado se advertirá al concesionario para que proceda a su inmediata reparación o sustitución. El consumo se calculará en estos casos por el Ayuntamiento en función de lecturas o consumos anteriores, con analogía con otras fincas o viviendas familiares o en general teniendo en cuenta los datos que obren en oficinas municipales.

TITULO V

Tarifas y pago de consumos

Art. 19. — En la determinación de las tarifas por prestación del servicio y en su abono se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora y las normas generales de recaudación.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, previa audiencia del interesado, el corte del suministro por falta de pago, que para ser rehabilitado será necesario el abono de los nuevos derechos de acometida y los gastos ocasionados por el corte de suministro.

TITULO VI

Infracciones y sanciones

Art. 20. — Si se determinara fraude el responsable será sancionado, previo la tramitación del oportuno expediente, con multa por importe del triple del valor defraudado. En caso de reincidencia será impuesta igual sanción y se perderá la concesión y para restablecerla abonará el doble de otra nueva y los gastos originados, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que se pudiera haber incurrido.

Art. 21. — El Ayuntamiento Pleno podrá acordar el corte de suministro en casos excepcionales para los concesionarios que incumplan grave y reiteradamente las obligaciones que para los mismos se derivan del presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terradillos de Esgueva, 26 de enero de 1993. — El Alcalde, Florencio Muñoz García.

2718.—15.770

## Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de abril de 1993, ha acordado modificar la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 14 de abril de 1993. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

2773.—3.000

## Ayuntamiento de Covarrubias

En la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, se aprobó por unanimidad de los asistentes el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica de 1993, quedando expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Covarrubias, 19 de abril de 1993. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

2857.—3.000

## Ayuntamiento de Buniel

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1993), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto de actividades económicas ejercicio 1993.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional, con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Buniel, 1 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2771.—3.000

## Ayuntamiento de Frandovínez

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1993), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto de actividades económicas ejercicio 1993.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional, con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Frandovínez, 1 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2772.—3.000

## Ayuntamiento de Merindad de Montija

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 1 de abril de 1993, la imposición y la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Merindad de Montija, 13 de abril de 1993. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

2774.—3.000

## Ayuntamiento de Valle de las Navas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de abril de 1993, el «Proyecto de urbanización del camino provincial BU-V 5004, a su paso por Rioseras y cuatro calles más», redactado por el Ingeniero T. de Obras Públicas don Vicente Gil Campo, por un presupuesto de ejecución de 6.680.000 pesetas, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Rioseras en horas de oficina.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo ante el que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Rioseras, 14 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

2775.—3.000

## Junta Administrativa de Treviño

Aprobado por la Junta el día 13 de marzo el «Proyecto de ampliación de la instalación eléctrica del alumbrado público en Treviño», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Ignacio Herrero Raigadas, por el importe de 5.012.659 pesetas, se encuentra el mismo expuesto al público durante el período de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño, a efectos de su examen y reclamaciones.

Treviño, 13 de abril de 1993. — El Presidente, Pedro Arrieta Ocio.

2776.—3.000

## Ayuntamiento de Fuentemolinos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemolinos, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Víctor-V Madrigal Carrascal.

2770.—3.000

## Ayuntamiento de Cardeñajimeno

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

2769.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1993, la memoria valorada de las obras de reforma de dependencias municipales de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, con un presupuesto de 1.697.121 pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación Local para 1993, se expone al público en la Secretaría Municipal, por perído de quince días, a fin de que los interesados puedan interponer cuantas alegaciones o reclamaciones estimen por convenientes.

Quintanaortuño, 10 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

2742.—3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de abril de 1993, el proyecto de alumbrado público, 2.ª fase, de la localidad de Sotopalacios, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Hermenegildo Alonso, por importe de 3.587.342 pesetas, se expone al público en la Secretaría Municipal por perído de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan interponer cuantas alegaciones o reclamaciones estimen por convenientes.

Merindad de Río Ubierna, 12 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2745.—3.000

### Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, referidas a 1 de enero de 1993, quedan expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabañes de Esgueva, 29 de marzo de 1993. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

2862.—3.000

# SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por espacio de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de la licencia municipal temporal de ocupación de bienes de dominio público con dos puestos para la venta de helados, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo y a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del precepto antes citado, se convoca la celebración de la siguiente subasta, con la advertencia de que si se presentaran reclamaciones contra los pliegos de condiciones la licitación se aplazará cuanto fuere necesario.

Objeto de la subasta: La contratación de la licencia o autorización municipal para la instalación durante la temporada de 1993 en bienes de dominio público (vía pública) de dos puestos para la venta de helados, con los emplazamientos y precios mínimos o base de licitación siguientes:

Plaza Mayor: 155.000 pesetas. Entrada a «El Soto», 78.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Desde el día en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la apertura de proposiciones.

Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 12.

Documentación:

1) Fotocopia del D.N.I. del interesado.

2) Carta de pago de haber constituido el depósito de la garantía provisional.

3) Documento que justifique estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

4) Plano del puesto a instalar.

Pliegos de condiciones: Estarán junto con las demás documentación a disposición de quienes quieran examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: El 3 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en calle ....., número ....., y D.N.I. ....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de la licencia o autorización municipal para la instalación de un puesto para la venta de helados en ..... del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), se compromete a su instalación, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, abonando el canon de ..... pesetas (.....) durante la temporada de 1993.

Fecha y firma del proponente.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de marzo de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

2830.—6.840

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 8 de febrero de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de pista polideportiva, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción de la pista polideportiva con arreglo al proyecto técnico aprobado.

Tipo: 17.049.157 pesetas, IVA incluido; podrá mejorarse a la baja.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de un año, que empezará a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantías: La fianza provisional por importe del 2 por 100 del precio de licitación y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ....., y D.N.I. ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la

provincia, número ....., de fecha ....., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de construcción de pista polideportiva en el precio de ..... (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4,5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

h) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Espinosa de los Monteros, 9 de febrero de 1993. — El Alcalde, Javier Maté Peña.

2873.—10.640

## Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar el arrendamiento de una vivienda en el antiguo edificio de las escuelas municipales, se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la misma sesión quedan aprobados los términos de la subasta, que quedarán definitivamente aprobados una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones.

Objeto: Arrendamiento de una vivienda situada en el antiguo edificio de las escuelas municipales, piso primero, puerta izquierda.

Tipo de licitación: 120.000 pesetas anuales, mejorables al alza.

Duración del contrato: Un año prorrogable hasta un máximo de cinco años.

Garantía provisional: El 4 por 100 del tipo de licitación (4.800 pesetas).

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y martes, de 10 a 15 horas, hasta el día que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, que pueden estar lacrados y precintados conforme a las siguientes normas:

1. — En uno de los sobres figurará la indicación «documentación complementaria», que contendrá los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) Fotocopia del D.N.I. del licitador o de su representante.

c) Poder en su caso debidamente bastanteado.

2. — El siguiente sobre en cuyo exterior figurará la indicación «proposición económica» contendrá la oferta económica que deberá estar redactada conforme al siguiente modelo.

Don ....., con domicilio en ....., de ....., con D.N.I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta de ....., convocada por el Ayuntamiento ..... en «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que conoce el pliego de condiciones y acepta cuantas obligaciones se deriven del mismo.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar recogidas en la Legislación vigente, en especial las recogidas en el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo.

En ....., a ..... de ..... de 199.....

El licitador,

(firma)

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo sábados, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Quintana del Pidio, 23 de marzo de 1993. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

2874.—9.120

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTIN»

### Tordómar

Convocatoria Junta General

Se convoca a todos los socios partícipes pertenecientes a la Comunidad de Regantes «San Agustín», a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tordómar, el día 22 de mayo de 1993, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. — Examinar y aprobar, si procede, las ordenanzas y reglamentos para la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, por las que se ha de regir esta Comunidad de Regantes.

2. — Ruegos y preguntas.

Tordómar, 19 de abril de 1993. — El Presidente, Jesús Cabañes González.

2831.—3.000

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO